



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-00692 00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	MARIA PATRICIA BOTERO VASQUEZ y OLGA MERIDA AGUDELO VASQUEZ
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Se tiene acreditado el canal digital olgame-02@hotmail.com de la demandada OLGA MÉRIDA AGUDELO, conforme a la ley 2213 de 2022, dado que cumple con las exigencias señaladas en dicho decreto, esto es, (i) afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informe la forma como lo obtuvo y (iii) allegue las evidencias.

Para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias, la constancia de notificación personal a la parte demandada OLGA MÉRIDA AGUDELO VÁSQUEZ debidamente diligenciada, con fecha de entrega del 17 mayo de 2022.

Igualmente, se allega notificación de MARIA PATRICIA BOTERO VÁSQUEZ, con resultado negativo.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que notifique a la demandada MARIA PATRICIA BOTERO VÁSQUEZ, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dda2dced6e2d8c695059ff858bec7881e66e00cf905e43c31db685f349e0f6**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>